



DECRETO N°

3888

Lanús.

03 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-426/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que sé que podrá contratar directamente;

Que el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando "su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo";

Que según el artículo 133 dispone que las obras cuya justipreciación excede de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no excede de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando excede esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-426/2019, referente a la Obra "REPARACION DE PUENTE MANUEL QUINDIMIL";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma RICAVIALS S. A. - CUIT N° 30-68031433-7, por la suma de \$ 494.300 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma RICAVIAL S. A. - CUIT N° 30-68031433-7 – Proveedor Municipal N° 3790, con domicilio en la calle San Pedro N° 7.500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra “REPARACION DE PUENTE MANUEL QUINDIMIL”, por la suma total de \$ 494.300 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 132 inciso d) y 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Pùblicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Pùblicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Pùblicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal